

## UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

## RESOLUCION No. 024 (Enero 18 de 2007)

Por la cual se crea y se conforma el Comité Académico de Evaluación Permanente de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y la autodesignación de sus directivas y estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personeria jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, en su artículo 15 literal g dice: Son funciones del Director, suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la universidad ateniendo a las disposiciones legales vigentes.

Que, se hace necesario conformar el Comité Académico de Evaluación Permanente de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Académico de Evaluación Permanente de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, integrado por:

La Subdirectora Académica, quién lo presidirá Los Decanos de las Facultades, que existan El Jefe de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes ante este comité serán reconocidas mediante esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ

Director

Norma N.